



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL GRUPO DE OPINIÓN DE VILASSAR DE MAR (GOVI), PARA LA COORDINACIÓN DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO Y APOYO AL PUNTO DE VOLUNTARIADO

En Vilassar de Mar, en la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Elena López Lujan, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

Por otra parte, el señor Carles Malfeito Bonet, en nombre y representación de la Asociación Grupo de Opinión Vilassar de Mar (GOVI), con NIF núm. G63859920 y con domicilio social en la calle Sant Josep 53, 08340 Vilassar de Mar, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 70.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar puso en funcionamiento el Punto del voluntariado, un servicio para apoyar, información y acompañamiento a las personas interesadas en realizar un voluntariado, informando de los diferentes proyectos de voluntariado que se realizan en el municipio. Se quiere dar un paso más allá hacia la organización y el cuidado del voluntariado del municipio.
2. Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Vilassar, le corresponde a como entidad básica de la organización territorial y vía inmediata de participación ciudadana en los asuntos públicos conforme al artículo 1 de la ley 7/985, de 1 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo además un derecho de los vecinos conforme al artículo 18 de la misma ley.
3. Que el GOVI, asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad ser altavoz de las necesidades de Vilassar de Mar y participar o impulsar medidas concretas que sirvan para mejorar el municipio, está interesada en la participación de los programas y proyectos impulsados por el Ayuntamiento a través de personas voluntarias.
4. El artículo 14 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, establece que las relaciones entre las administraciones públicas y las entidades de voluntariado deben inspirarse en los principios de colaboración, complementariedad y participación y deben tener como objetivo la cohesión social y la vertebración territorial.
5. Que el presente acuerdo de colaboración se crea para resolver la relación legal con las personas voluntarias que participen en los proyectos impulsados por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en base a la Ley 25/2015, de 30 de julio, de voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:



PACTOS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilassar de Mar y el GOVI por la gestión de los programas y proyectos de voluntariado que se articulen a través del Punto de Voluntariado del Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos del Ayuntamiento en relación con el Punto de voluntariado serán las siguientes:

1. Primera acogida a los interesados en realizar voluntariado.
2. Derivación en la Coordinación del voluntariado.
3. Difusión de los programas y llamadas de voluntariado.
4. Sensibilización a la ciudadanía sobre la importancia de las actividades de voluntariado y reconocimiento a la labor que realizan las personas voluntarias.
5. Formación relacionada con el voluntariado.
6. Confección de una base de datos con todas las actividades realizadas por entidades del Municipio que requieran la participación de voluntarios.
7. Preparar la documentación con la información y las instrucciones que necesiten las personas voluntarias para llevar a cabo su labor de acción voluntaria.
8. Preparar la documentación que necesite el centro para poder gestionar su voluntariado.
9. Evaluación de proyectos conjuntamente con la coordinación del programa de voluntariado.
10. Realizar el seguimiento del equipo de voluntariado.
11. Facilitar los documentos relativos a la acreditación de voluntariado.

El Ayuntamiento designará a una persona responsable para dinamizar el Punto de voluntariado.

Los compromisos del GOVI, en relación con los programas y proyectos de voluntariado serán los siguientes:

1. Dar de alta a los voluntarios en el programa de voluntariado de la entidad de GOVI. Los voluntarios adscritos al GOVI quedan cubiertos con el seguro de accidentes y responsabilidad civil por parte del GOVI.
2. Seguimiento de la persona voluntaria que realice tareas al amparo de este Programa, salvo aquellos en los que una entidad particular tenga un programa propio de voluntariado.
3. Designar a una persona como Responsable de Coordinación del voluntariado, que tendrá como misión la coordinación de las personas voluntarias y de las actividades que realizan. La persona responsable contará siempre con el soporte de la persona del Ayuntamiento, responsable del Punto de voluntariado.

La persona Responsable de la Coordinación del voluntariado llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Seguimiento de las actividades realizadas por los voluntarios
2. Recepción y gestión de las incidencias, detección de necesidades, propuestas y quejas.
3. Facilitar la información y las instrucciones que necesiten las personas voluntarias para llevar a cabo su labor de acción voluntaria.
4. Facilitar la información que necesite el centro para poder gestionar su voluntariado.



Ambas partes se comprometen a:

1. Proponer las acciones formativas dirigidas a las personas voluntarias y, en general, a la población como medida de promoción del voluntariado.
2. Planificar conjuntamente la formación en las personas voluntarias del Programa. Esta formación se plantea de la siguiente manera:
 - Formación general dirigida a los voluntarios, para que conozcan sus derechos y deberes como voluntarios.
 - Formación más concreta teniendo en cuenta las tareas de voluntariado en el marco del proyecto, las obligaciones de seguridad de tratamiento y el compromiso de respetar su confidencialidad y mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluso después de finalizar su colaboración.
 - Otras formaciones según la necesidad del equipo de voluntarios y/o necesidades manifestadas por las entidades.
3. Realizar el seguimiento y apoyo a estos voluntarios coordinadamente con las técnicas del Programa.
4. Establecer canales de comunicación que permitan la coordinación para la correcta implementación del proyecto en relación con el voluntariado.
5. Hacer una reunión semestral de seguimiento en la que participarán representantes de cada entidad y el ayuntamiento, para evaluar el proceso de trabajo conjunto.
6. Evaluación conjunta del Programa y de los proyectos concretos a los que se hayan vinculado personas voluntarias.

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la asociación GOVI por un importe de dos mil euros (2.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en el apartado tercero con cargo a la aplicación presupuestaria SP-92400-48010 centro de coste 21120 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.

2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/a.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada deberá justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.



2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:
 - Cuenta justificativa:
 - Anexo A Memoria de la actuación.
 - Anexo B Relación de gastos.
 - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
 - Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con lo que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
 - Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
 - Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, en la que contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.
3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, existirá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de apremio, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley General de Presupuestos, devengados desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento realizará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, la cual quedará condicionada a la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vila.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- El/la beneficiario/a, como receptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El/la beneficiario/a, deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".



5.- El/la beneficiario/a, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

6.- El/la beneficiario/a, deberá notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.

7.- El/la beneficiario/a, deberá cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en caso de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los siguientes casos:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Y en otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio podrá modificarse únicamente por acuerdo de ambas partes, que deberá ser manifestado por escrito, y deberá ser aprobado por el propio órgano de aprobación del convenio original.

UNDÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control a fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o cuando surja el conflicto.

DUODÉCIMO. CONTROL FINANCIERO



Ajuntament de
Vilassar de Mar

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por tanto, hasta el 31 de diciembre de 2027. En cualquier caso las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y fecha anteriormente referidos,

Por la Asociación Grupo de Opinión
Vilassar de Mar (GOVI)

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Carlos Malfeito Bonet
Presidente

Elena López Lujan
Alcaldesa-presidenta

Firmado electrónicamente